



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**4553** APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA. EXPEDIENTE 1146431Q

#### EDICTO

Aprobación definitiva Reglamento y composición de la Comisión Técnica Organizativa. Expediente 1146431Q

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Técnica de Intervención Social de Banyeres de Mariola.

El acuerdo de aprobación inicial fue anunciado en el BOP nº66 de 4 de abril de 2023 y se expuso al público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento por un plazo de 30 días durante los cuales no se han presentado sugerencias ni reclamaciones.

Así pues, de acuerdo con la aprobación plenaria de 21 de marzo de 2023 y dando cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro, que incluye la modificación aprobada, del Reglamento de la Comisión Técnica de Intervención Social de Banyeres de Mariola.

ANEXO:

#### **REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA**

La Comisión Técnica Organizativa, regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021 y por el Decreto 18/2023, en su Disposición Final Segunda, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal de la administración pública de Banyeres de Mariola, integrada en el organigrama de servicios sociales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

##### 1. Fines de la comisión:

Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.



## 2. Composición:

Estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica de la entidad local.
- b) Una representación de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- d) Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo.
- e) Una persona representante de la unidad de igualdad.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

## 3. Funciones:

- a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

1) Respecto de su funcionamiento, la Comisión Técnica Organizativa, se reunirá bimestralmente, de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando así lo determine la presidencia.

-Orden del día: los temas a tratar estarán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la Comisión.

-Convocatoria: se remitirá a los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de 48 horas, por vía escrita, para que tengan conocimiento de todos los casos que se tratarán.



-Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que se hayan convocado con carácter urgente.

-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Dirimirá los empates la presidencia de la Comisión mediante su voto de calidad. Los acuerdos se elevarán al órgano competente para su posterior aprobación, si procede.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica Organizativa del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se establece de la siguiente forma:

- a) Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica de la entidad local, o persona en quien delegue.
- b) Una representación de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conformen el equipo de intervención social, y representados todos los servicios, o personas en quienes deleguen.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica, o persona en quien delegue.
- d) Secretaría: una persona representante de la unidad de apoyo administrativo, o persona en quien delegue.
- e) Una persona representante de la unidad de igualdad, o persona en quien delegue.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica del margen.

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló